



Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2020-00067
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL GRADO DE CONSULTA DENTRO
DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00067

EXPEDIENTE	PRF No. 2020-00067
CUN-SIREF	AC- 82113-2020-28731
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO NIT: 835.000.300 - 4
PRESUNTOS RESPONSABLES	1. HUGO ARLEY TOBAR OTERO, identificado con C.C No. 14.470.848, en calidad de Rector, período del 10 de noviembre de 2015 al 22 de octubre de 2016. 2. ANA DOLORES MORENO MARTINEZ, identificada con C.C No.31.378.440, en calidad de Supervisora del Contrato No. 131 de 2016. 3. YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER, identificada con C.C No. 45.688.391, en calidad de contratista. 4. LUIS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificado con C.C No. 3.174.058, en calidad de contratista.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	1. LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2, Póliza Global de Manejo No. 3000075. 2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit: 860.524.654-6, Póliza Seguro Manejo Sector Oficial No. 530-64-994000001009. 3. SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit: 860.009.578-6, Póliza No. 75-44-101078138.
PROCEDENCIA	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA.
CUANTÍA DEL DAÑO	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$95.000.000).
PROCESO	ORDINARIO UNICA INSTANCIA

La Contralora Delegada Intersectorial No. 7 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del Artículo 268 de la Constitución Política, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el artículo 64F del Decreto Ley 267 de 2000, adicionado por el artículo 20 del Decreto Ley 2037 de 2019, la Resolución Organizacional No. OGZ-0737 del 4 de febrero de



Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2020-00067
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

2020, y la Resolución Organizacional No. OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020 procede a resolver el Grado de Consulta respecto del Auto No. 254 del 7 de mayo de 2024, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2020-00067, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

1. Antecedentes

La Gerencia Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría a la Universidad del Pacífico (UNPA), en la vigencia 2016, determinando hallazgo por irregularidades relacionadas con el contrato de prestación de Servicios N° 181 de 2016.

2. Hechos

De acuerdo con el Auto No. 132 del 10 de marzo de 2020, por medio del cual se ordena la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, los hechos irregulares se circunscriben a lo siguiente:

“(…) Resultado del análisis efectuado a la ejecución de la contratación objeto del Hallazgo No. 24 Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista, durante la vigencia de 2016 en la Universidad del Pacífico, se estableció que en ocho (8) contratos, los documentos aportados por la entidad no demuestran el cumplimiento del objeto en algunos, en otros las obligaciones y actividades pactadas, adicionales a aquellos que no fueron implementados por los contratistas y la UNIPACÍFICO; configurándose en consecuencia, presuntos detrimentos patrimoniales por pérdida de los recursos y/o gestión antieconómica, dados los pagos efectuados, sin que exista evidencia suficiente y pertinente de los bienes y servicios que pretendía adquirir la entidad, para satisfacer los fines y objetivos de la contratación.

De manera específica obra como antecedente de esta investigación el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

181	PRESTACION DE SERVICIO	CONTRATAR A UNA PERSONA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	45088391/ 3174036	YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER/LUIS ERNESTO RAMIREZ MARTINEZ	19/07/2016	95.000.000	No se presentó prueba de la realización e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, observándose la entrega de servicios, documentos y/o actividades, con un informe, en visita de tres (3) días, efectuado con anticipación a la finalización del contrato. Firmado por el contratista o cesionario del contrato únicamente.
-----	------------------------	--	----------------------	--	------------	------------	--

Contrato de Prestación de servicios No. 181 de 2016

Los hechos materia de investigación corresponden a deficiencias de cumplimiento del objeto contractual, y en consecuencia, la no utilización de los servicios o bienes para los fines de la contratación, contemplados en los estudios previos; toda vez que la Universidad del Pacífico no presentó prueba alguna de la realización e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, habida consideración que los documentos entregados no reportaron ningún beneficio a la Universidad, razón por la cual no se cumplieron los fines esperados con la contratación.



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

Lo anterior, reflejado en deficiencias en el ejercicio de la supervisión a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera; de conformidad con las inconsistencias en los registros soporte de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.181 de 2016.”.

3. Principales Actuaciones Procesales

- Auto No. 132 del 10 de marzo de 2020¹, que ordena la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2020-00067, se notificó de la siguiente manera:
 1. HUGO ARLEY TOBAR OTERO, se notificó por aviso No. 028 de fecha 30 de septiembre de 2020².
 2. ANA DOLORES MORENO MARTINEZ, se notificó de manera personal electrónicamente al correo anamorenom1@hotmail.com, en fecha 5 de octubre de 2020³.
 3. YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER, se notificó por aviso No. 028 del 18 de noviembre de 2020⁴.
 4. LUIS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, se notificó se manera personal en fecha 6 de octubre de 2020⁵.
 5. LA PREVISORA S.A, comunicación mediante radicado Sigedoc 2020EE0081381 de fecha 30 de julio de 2020⁶.
 6. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, comunicación mediante radicado Sigedoc 200EE0081384 de fecha 31 de julio de 2020⁷.
 7. SEGUROS DEL ESTADO S.A., comunicación mediante radicado Sigedoc 2020EE0081388 de fecha 31 de julio de 2020⁸.
- Auto No. 408 del 17 de septiembre de 2020, por el cual se reconoce personería jurídica⁹, se notificó por estado No.080 del 21 de septiembre de 2020¹⁰.
- Auto No. 817 del 19 de noviembre de 2021, por el cual se reconoce personería jurídica a la apoderada de confianza del señor HUGO ARLEY TOBAR¹¹, se notificó por estado No. 187 del 23 de noviembre de 2021¹².
- Versión libre y espontánea rendida por el señor HUGO ARLEY TOBAR OTERO, con radicado Sigedoc 2023ER0066851 del 24 de abril de 2023¹³.

¹ Siref_ archivo 39

² Siref_ archivo 32 página 12

³ Siref_ archivo 32 página 26

⁴ Archivo 169 página 8

⁵ Siref_ archivo 83_zip_4C página 19

⁶ Siref_ archivo 1

⁷ Siref_ archivo 2

⁸ Siref_ archivo 3

⁹ Siref_ archivo 25

¹⁰ Siref_ archivo 26

¹¹ Siref_ archivo 46

¹² Siref_ archivo 54

¹³ Siref_ archivo 73



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

- Versión libre y espontánea rendida por la señora ANA DOLORES MORENO MARTINEZ, con radicado Sigedoc 2023ER0068310 del 25 de abril de 2023¹⁴.
- Auto No. 544 del 14 de agosto de 2023, por el cual se decide sobre solicitud de pruebas¹⁵, se notificó por estado No. 131 del 15 de agosto de 2023¹⁶.
- Auto No. 616 del 18 de septiembre de 2023, por el cual se decreta prueba documental¹⁷, se notificó por estado No.152 del 20 de septiembre de 2023¹⁸.
- Auto No. 732 del 3 de noviembre de 2023, por el cual se designa defensor de oficio al señor LUIS ERNESTO RAMIREZ MARTINEZ¹⁹, se notificó por estado No. 179 del 7 de noviembre de 2023²⁰.
- Auto No. 690 del 19 de octubre de 2023, por el cual se designa defensor de oficio a la señora YOLANDA PATRICIA BARIOS HGELLER²⁰, se notificó por estado No. 172 del 23 de octubre de 2023²¹.
- Auto No. 136 del 7 de marzo de 2024, por el cual se sustituye el defensor de oficio del señor LUIS ERNESTO RAMIREZ²², se notificó por estado No. 043 del 11 de marzo de 2024²³.
- Auto No. 254 del 7 de mayo de 2024, por el cual se ordenó el archivo del PRF-2020-00067²⁴, se notificó por estado No. 073 del 9 de mayo de 2024²⁵.

El expediente del PRF No. 2019-00732 fue recibido en la Unidad de Responsabilidad Fiscal el 14 de mayo de 2024, y asignado a la Delegada Intersectorial No. 7, mediante auto No.623 para resolver el grado de consulta.

4. De la decisión que dio lugar al grado de consulta

Mediante el Auto No. 254 del 7 de mayo de 2024, la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, ordenó el archivo del PRF- 2020-00067, con fundamento en los argumentos que se sintetizan a continuación:

Inicia el A-quo citando la Ley 610 de 2000, enfatizando en el artículo 5, en el cual se consagran los elementos de la responsabilidad fiscal como son:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa que tiene que ser atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores

¹⁴ Siref_ archivo 75

¹⁵ Siref_ archivo 79

¹⁶ Siref_ archivo 80

¹⁷ Siref_ archivo 97

¹⁸ Siref_ archivo 98

¹⁹ Siref_ archivo 124

²⁰ Siref_ archivo 125

²¹ Siref_ archivo 149

²² Siref_ archivo 137

²³ Siref_ archivo 142

²⁴ Siref_ archivo 181

²⁵ Siref_ archivo 183



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

Luego de explicar cada uno de los tres elementos de la responsabilidad fiscal, precisa en el caso concreto que a manera de resumen consistió en que la Universidad del Pacífico, no presentó prueba alguna de la realización e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el objeto contractual planteado en el Contrato de prestación de servicios No. 181 de fecha 19 de julio de 2016.

Continúa indicando que se realizó un análisis a los soportes y documentos allegados al proceso, mencionando en qué consistió el objeto del contrato No. 181 de 2016 y las especificaciones técnicas señalando las cuatro fases en las que se ejecutó el contrato.

Manifiesta que como lo que se predica es que el objeto del Contrato No. 181 de 2016, no fue cumplido ni implementado, se trae a colación lo expuesto en versión libre por los vinculados al proceso: Hugo Arley Tobar Otero y Ana Dolores Moreno Martínez quienes allegaron soportes concernientes a la implementación del sistema de gestión durante los años 2017,2018,2019,2020 y 2021 entre otros los siguientes:

Del señor Hugo Arley Tobar Otero, cita que aportó lo siguiente:

- Plan de capacitación
- Acta de entrega de EPP
- Constitución del comité de convivencia
- Constitución del comité paritario
- Acciones realizadas para prevención del COVID-19
- Plan de trabajo de SST
- Programa SPA Unipacifico
- Capacitaciones – listados de asistencia
- Matriz de elementos de protección personal
- Informe de seguimiento del SGSST
- Política de seguridad y salud en el trabajo
- Plan de emergencia
- Actas del comité paritario
- Aporta pruebas con Sigedoc 2023ER0066851 de fecha 24 de abril de 2023
- Soportes de implementación de SGSST (Siref 65 soportes de Versión libre).
- Acta de visita del Ministerio de trabajo de fecha 22 de septiembre de 2022 (folio 1).

Adicionalmente trae a colación que el implicado manifestó:

“Además de los archivos y documentos mencionados, existe otra gran cantidad de documentación correspondiente al SGSST, que demuestran que, si fue implementado y que el mismo es producto de la ejecución del contrato 181 de 2016, documentación que apor to con el presente memorial en medio magnético...”

“Estos argumentos se encuentran desvirtuados con los documentos que se aportan con el presente escrito, y en aras de mayor veracidad sean requeridos a la Universidad del Pacifico, toda vez que los productos entregados como consecuencia del contrato 181 de 2016, están siendo utilizados por la Universidad, no como mal pretende hacer ver el ente investigador.”



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

“Durante la ejecución del contrato se efectuaron visitas de carácter físico por parte del contratista, en aras de poder desarrollar las fases de la realización e implementación del sistema, por otra parte, también se efectuaron jornadas de capacitación, inducción y entrenamiento a los trabajadores, tal y como se demuestra con los registros fotográficos y listados de asistencia de las jornadas.”

Todas estas actuaciones están plenamente registradas y documentadas en el Sistema, y reposan en la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y bajo la custodia de la profesional a cargo de esta oficina, por tal razón no se entiende como el ente investigador manifiesta que con el contrato, su ejecución, y productos del contrato no se cumplieron los fines estatales, cuando es todo lo contrario, el desarrollo y ejecución de este contrato fueron los que hicieron posible que el SGSST esté en funcionamiento en la Universidad del Pacífico, tal y como estoy demostrando en este documento.”

Sobre la señora Ana Dolores Martínez, indica que manifestó:

“La supervisión del contrato fue realizada por mi persona en calidad de Directora Administrativa y Financiera, quien tuvo la responsabilidad de revisar que el contrato se ejecutara en las condiciones establecidas en el mismo y también en los estudios previos.”

“Que por parte del contratista se entregó el informe de ejecución del contrato que da fe del cumplimiento de las fases 1 y 2 del contrato, soportado con la documentación entregada en medio digital, teniendo en cuenta que son archivos de gran volumen, archivos que reposan en la carpeta contractual, y que aporro con el presente documento.”

“Una vez culminada las fases 1 y 2, se produjo una cesión del contrato, toda vez que la contratista inicial no podía continuar con la ejecución del contrato por problemas de salud.”

Y que la misma refiere que los argumentos sobre no cumplimiento del objeto contractual se encuentran desvirtuados con las pruebas que aportó mediante Sigidoc 2023ER0068310 de fecha 25 de abril de 2023.

Relaciona el A-quo soportes allegados por HUGO ARLEY TOBAR OTERO, en donde se observa acta de visita del Ministerio del Trabajo a la UNPA de fecha 23-10-2022, registrados en SIREF 65.

Señala que en la mencionada acta se observó que la Universidad Trabaja con un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementada, anterior al año 2022.

Que además se observó *“...documentos de Egresos de E.P.P. con destino al trabajador del año 2017 por Salud Ocupacional, que demuestra el cumplimiento de la normatividad de la Seguridad Industrial, dentro del marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (Soportes virtuales acompañan Versión libre “Hugo”: “Soportes de Implementación”- “Vigencia 2017”- “Soportes entrega de EPP 2017” SIREF 65”.*

Y *“...Capacitaciones realizadas durante la Vigencia 2017, con formatos de reuniones y eventos por inducción (Carpeta con Documentos virtuales acompañan versión Libre de*



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

Hugo Arley Tobar Otero “Soportes Implementación SGSST”-“Vigencia 2017”- “Soportes de Capacitación 2017”) (fase 4). SIREF 65”.

Respecto de los soportes allegados por la señora ANA DOLORES MORENO MARTINEZ relaciona los siguientes:

“(…)

-Archivo con “Entrega del SGSST a la Unipacifico”, de fecha septiembre de 2016 en el que se observan la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se hizo de acuerdo con la normatividad vigente para la época de elaboración (Carpeta con Documentos virtuales acompañan versión Libre de Ana Dolores Moreno Martínez: “Dolores” –“Productos entregados Contrato”. (fase 1) Siref registro 66.

-La identificación de peligros y evaluación de riesgos (Carpeta con Documentos virtuales acompañan versión Libre de Ana Dolores Moreno Martínez: “Dolores” – “Productos entregados Contrato”). (fase 2) Siref registro 66.

-“La política de seguridad y salud en el trabajo” por escrito ,acorde lo dice el Contrato N°181, el cual es acompañado por un archivo SGSST contentivo de actividades con las que se desarrollaron temas de la política, como incluir el nombre de la empresa, metas, responsabilidades, recursos etc. (Carpeta con Documentos virtuales acompañan versión Libre de Ana Dolores Moreno Martínez: “Dolores” – “Productos entregados Contrato” “Entrega de SGSST a la Unipacifico y Carpeta “Productos entregados Contrato”- carpeta “políticas, Misión, visión). (fase 3) Siref registro 66.

Se observa igualmente en la Carpeta “Productos entregados Contrato” la Carpeta: “Cronograma de Capacitaciones”, siref registro 66, cuyo responsable es el señor William Chaverra quien de acuerdo al “Informe Entrega de servicios” del señor Luis Ernesto Ramírez Martínez era el encargado de la retroalimentación continua al Sistema de Gestión “auditoria”: archivo “contrato no. 181-2016” Siref en registro No. 5: “20190228oficiotraslado a prf...” “Contrato 181 Yolanda...”.

-Radicado 2023ER0165208 de 7 de septiembre de 2023, registro en Siref 75, mediante el cual se remite al Despacho oficio de fecha 8 de septiembre de 2023 de la Jefe de División de Desarrollo del Personal de la Universidad del Pacífico, con adjunto de los Informes por escrito de los períodos 2016 al 2023 sobre las actividades y planes realizados con fundamento en la implementación del SGSST, en ellos se evidencia, que se trabaja con el SGSST que existe o esta implementado en la UNPA, se observa a grandes rasgos lo siguiente:

-Informe final- SGSST-4 de fecha diciembre de 2020 que es el ajuste por Pandemia, al sistema existente e implementado ya por la Universidad.

-Informe final- SGSST-5 de fecha diciembre de 2020 que es el resultado de realizar las actividades ajustadas por Pandemia.

-Los informes-6-7-7.1 se observan un resumen actividades y capacitaciones, como pausas activas, reuniones con los Comites etc, desarrolladas en virtud al SG-SST existente en la UNPA.

-Se observa el documento mediante el cual el contratista Luis Ernesto Ramírez Martínez, entrega lo realizado en el que se observa que se realizaron ajustes al



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

SGSST y a la “política, misión, visión”, carpeta relacionada en esta providencia y que hace parte de los soportes entregados por los versionistas, además se mencionan asesorías en retroalimentación y socialización del SGSST y políticas y planes de emergencia.

Precisa el A-quo que hay un Archivo denominado “*Entrega del SGSST a la Unipacífico*”, de fecha septiembre de 2016, que se constituye en el producto final entregado, producto de las actividades realizadas por ambos contratistas, en él se identificaron 3 fases que se ejecutaron y una cuarta (4) fase corresponde a capacitaciones e inducciones.

Finalmente concluye “...*que no existió, conductas dolosas o gravemente culposas por parte de los vinculados al proceso, dado que se logró obtener la evidencia de que se desarrolló lo acordado en el contrato y se cumplió con el objeto contractual, lo que lleva a concluir que el hecho que nos ocupa no es constitutivo de detrimento patrimonial*”, por tanto, es procedente dar aplicación al artículo 47 de la ley 610 de 2000.

Sobre el Tercero Civilmente Responsable señala “*Como quiera que lo accesorio, sigue la suerte de lo principal, la decisión de archivo de la presente actuación, también cobija a la Compañía Aseguradora La Previsora S.A póliza Global de manejo 3000075, Aseguradora Solidaria de Colombia, póliza seguro manejo sector oficial 530-64-994000001009 y Seguros del Estado, póliza 75-44-101078138 seguro de cumplimiento*”.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1 El Grado de Consulta en los procesos de responsabilidad fiscal

El artículo 18 de la Ley 610 de 2000, consagra el grado de consulta dentro de los procesos de responsabilidad fiscal en los siguientes términos:

“Artículo 18. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso”.

Como se puede observar de la norma trascrita, el grado de consulta procede como instancia obligatoria en defensa del interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales, siempre que **(i) se dicte auto de archivo**, (ii) el fallo sea sin responsabilidad fiscal o (iii) cuando dictándose fallo que declare la responsabilidad, el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

En relación con la finalidad de la consulta establecida en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, precisó en el Concepto 1.497 de 4 de agosto de 2003, con ponencia del consejero Flavio Rodríguez Arce, así:

“Mediante esta figura se otorga competencia al superior del funcionario para revisar oficiosamente los actos administrativos por los cuales se ha resuelto definitivamente la actuación administrativa o han hecho imposible continuar su trámite. El objeto de la consulta, precisamente, es lograr que tales decisiones definitivas sean revisadas, en el evento en que contra ellas no se interponga en tiempo el recurso de apelación, como ocurre con el grado jurisdiccional regulado por el artículo 184 del C.C.A.”.

Bajo este entendido de competencia y finalidad del Grado de Consulta, pasa el Despacho dentro de la sana crítica y la lógica jurídica, a analizar el Auto No. 254 del 7 de mayo de 2024, mediante el cual se ordenó el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2020-00067, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

5.2 De la Responsabilidad Fiscal

El artículo 1° de la Ley 610 de 2000, establece: *“(…) El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado (…)”*

La responsabilidad fiscal se declara a través de un proceso administrativo, porque juzga la conducta de un servidor público o de un particular que ejerce gestión fiscal, por conductas irregulares que afecten el Erario. Esta responsabilidad es patrimonial porque tiene como fin resarcir los perjuicios causados al Estado, por una gestión ineficaz, antieconómica, ineficiente, y su carácter no es punitivo, ni sancionatorio sino estrictamente resarcitorio.

La responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: **a) un daño patrimonial al Estado; b) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y; c) un nexo causal entre el daño y la conducta.** Sólo en el evento en que se reúnan éstos tres elementos puede endilgarse responsabilidad fiscal a una persona.

De los tres elementos el **daño** es el componente fundamental, a partir de éste se endilga la responsabilidad fiscal. Si no hay daño no puede existir responsabilidad fiscal o la conducta degenera en otra tipología de responsabilidad.

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, define el daño como: *“(…) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.* (subrayado fuera del texto).



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

Entre otras cosas, el daño debe concebirse como la columna vertebral de la responsabilidad fiscal, pues sin la comisión del mismo no puede hablarse de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal y mucho menos, llegar a una conclusión positiva en el sentido del resarcimiento patrimonial público.

Sobre el particular, manifestó la Corte Constitucional en Sentencia SU-620 de 1996 M.P. Antonio Barrera Carbonell: *"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."*²⁶ (Negrilla fuera del texto).

Así, el daño como elemento central de la responsabilidad fiscal, tiene exigibilidad a partir de las características que se enuncian a continuación, esto es, que sea:

1. Cierto. Que haya certidumbre de existencia. Materialmente que exista en la realidad, no puede ser una mera elucubración o hipótesis. Se opone a la eventualidad, la cual no es resarcitoria.
2. Personal. Debe concretarse en un sujeto de derechos, considerado individualmente, lo cual no niega la posibilidad que un solo acto dañoso provoque perjuicios plurales, pero cada uno es individual para quien lo sufre;
3. Directo. Siendo el menoscabo resultado de la actividad antijurídica del gestor fiscal directo e indirecto -aquel relacionado con la gestión fiscal-. Aunque tiene relación con el nexo de causalidad;
4. Cuantificable. Debe ser un detrimento tasable o valorado para efectos del resarcimiento. La tasación es económica, patrimonial. Al momento de pagar, se debe hacer integralmente por el infractor del Ordenamiento Jurídico implicando el daño emergente, lucro cesante e indexación, como lo dispuso la Corte Constitucional⁴³. Es como si la disminución económica nunca se hubiese presentado;
5. Anormal. Se considera como la alteración disfuncional dentro del engranaje en la utilización de los recursos, por las actuaciones anómalas de los funcionarios a título de culpa grave o dolo.

5.3 Del Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Dispone el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."

A efectos de analizar si se cumplen los requisitos para tomar la decisión adoptada en el Auto No. 254 del 7 de mayo de 2024 proferido por la Gerencia Departamental

²⁶ Sentencia de la Corte Constitucional SU-620 de 1996 M.P. Antonio Barrera Carbonell



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

Colegiada del Valle del Cauca, es necesario partir del hecho que dio lugar al presente proceso.

De conformidad con el Auto de Apertura No.132 del 10 de marzo de 2020, la irregularidad que se considera causó un menoscabo se relaciona con el Contrato No. 181 del 19 de julio de 2016 celebrado entre el señor HUGO ARLEY TOBAR OTERO, en su condición de Rector de la Universidad del Pacífico y la señora YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER, calidad de Contratista, cuyo objeto consistió en *“CONTRATAR UNA PERSONA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO”* por un valor de \$95.000.000 y un plazo de ejecución de tres meses.

En el mencionado contrato se plantearon cuatro fases así:

- Fase 1: Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Fase 2: Identificación de los peligros, evaluación, valoración de los riesgos y gestión de los mismos.
- Fase 3: Elaboración del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo.
- Fase 4: programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reintroducción en SST.

Posteriormente en fecha 1 de septiembre de 2016, se cedió el Contrato No. 181 del 19 de julio de 2016 al señor LUIS RAMIREZ MARTINEZ, por parte de la señora YOLANDA PATRICA BARRIOS HGELLER con todos los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

Del mencionado contrato el grupo auditor evidenció que no se efectuó la realización e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo planteado en el objeto del contrato, toda vez que la Universidad del Pacífico no presentó prueba alguna de la ejecución del contrato.

Lo anterior, debido a deficiencias en ejercicio de la supervisión a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.

En el trámite del proceso, rindió versión libre el señor HUGO ARLEY TOBAR OTERO²⁷, en calidad de Rector quien manifestó:

“(…)

2. La ejecución del contrato se estableció en 3 etapas las cuales fueron las siguientes;

FASE 1: evaluación inicial del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

FASE 2: identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y gestión de los mismos.

FASE 3: elaboración del sistema general de seguridad y salud en el trabajo.

²⁷ Siref_ archivo 73



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

(...)

5. Que por parte del contratista se entregó el informe de ejecución del contrato que da fe del cumplimiento de las fases 1 y 2 del contrato, soportado con la documentación entregada en medio digital, teniendo en cuenta que son archivos de gran volumen, archivos que reposan en la carpeta contractual.

(...)

6. Una vez culminada las fases 1 y 2, se produjo una cesión del contrato, toda vez que la contratista inicial no podía continuar con la ejecución del contrato por problemas de salud.

7. El nuevo contratista dio cumplimiento cabal a la fase que hacía falta para completar la ejecución total del contrato con cada una de sus fases, prueba de esto es el informe de entrega y los documentos entregados en A-Z y en medio magnético al supervisor del contrato.

8. Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, por parte de la Universidad se realizaron todas las actuaciones correspondientes para implementar en Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como fundamento y soporte los entregables productos del contrato 181 de 2016, prueba de ellos son cada una de las acciones que se ejecutaron durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y subsiguientes, correspondientes a la implementación del sistema, como lo son;

- Plan de capacitación
- Acta de entrega de EPP
- Constitución del comité de convivencia
- Constitución del comité paritario
- Acciones realizadas para prevención del COVID-19
- Plan de trabajo de SST
- Programa SPA Unipacifico
- Capacitaciones — listados de asistencia
- Matriz de elementos de protección personal
- Informe de seguimiento del SGSST
- Política de seguridad y salud en el trabajo
- Plan de emergencia
- Actas del comité paritario

Además de los archivos y documentos mencionados, existe otra gran cantidad de documentación correspondiente al SGSST, que demuestran que, si fue implementado y que el mismo es producto de la ejecución del contrato 181 de 2016, documentación que aporro con el presente memorial en medio magnético y en físico.

(...)

18. De igual manera es procedente manifestar que la implementación del contrato se presentaba desde el mes de octubre de 2016, fecha para la cual se había culminado la ejecución del mismo.

(...)

Por otra parte, está plenamente demostrado que con la suscripción y ejecución del contrato 181 de 2016 no se ha generado daño patrimonial al erario de la



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

Universidad del Pacifico, de conformidad a que los productos entregados de la ejecución del contrato, han sido utilizados por esta entidad para efectos de implementar el SGSST, el cual en la actualidad está en funcionamiento pleno, tal y como demuestro con los elementos de prueba que apporto en la presente versión libre...”

Por su parte la señora ANA DOLORES MORENO MARTINEZ²⁸, indicó:

“(…)

3. La supervisión del contrato fue realizada por mi persona en calidad de Directora Administrativa y Financiera, quien tuvo la responsabilidad de revisar que el contrato se ejecutara en las condiciones establecidas en el mismo y también en los estudios previos.

4. Que por parte del contratista se entregó el informe de ejecución del contrato que da fe del cumplimiento de las fases 1 y 2 del contrato, soportado con la documentación entregada en medio digital, teniendo en cuenta que son archivos de gran volumen, archivos que reposan en la carpeta contractual, y que apporto con el presente documento.

(…)

6.El nuevo contratista dio cumplimiento cabal a la fase que hacía falta para completar la ejecución total del contrato en cada una de sus fases, prueba de esto es el informe de entrega y los documentos entregados en A-Z y en medio magnético a mi persona, y recibidos de igual manera por el profesional de salud ocupacional de su momento, con la entrega final de los productos del contrato se entregaron los siguientes elementos en medio físico y digital, los cuales relaciono de la siguiente manera:

- *Carpeta archivo fotográfico - 10 archivos*
- *Control de asistencia - 1 archivo*
- *Cronograma de capacitaciones -1 archivo*
- *Cronograma de actividades - 1 archivo*
- *Carpeta documentos HSE - 4 archivos*
- *Archivo PDF entrega del SGSST a la Unipacifico*
- *Carpeta formatos - 37 archivos*
- *Instructivo de señalización*
- *Carpeta matrices - 3 archivos*
- *Carpeta plan de emergencia - 2 archivos*
- *Política, misión y visión*
- *Portada SGSST*
- *Presentación del SGSST*
- *Carpeta procedimientos - 9 archivos*
- *Carpeta reglamentos- 1 archivo*
- *Salud ocupacional - 2 archivos*

7. Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, por parte de la Universidad se realizaron todas las actuaciones correspondientes para implementar el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como fundamento los entregables productos del contrato 181 de 2016, prueba de ellos son cada una de las acciones que se ejecutaron durante las vigencias 2017, 2018, 2019,

²⁸ Siref_ archivo 75



Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2020-00067
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

2020, 2021 y subsiguientes, correspondientes a la implementación del sistema, como lo son;

- *Plan de capacitación*
- *Acta de entrega de EPP*
- *Constitución del comité de convivencia*
- *Constitución del comité paritario*
- *Acciones realizadas para prevención del COVID-19*
- *Plan de trabajo de SST*
- *Programa SPA Unipacífico*
- *Capacitaciones - listados de asistencia*
- *Matriz de elementos de protección personal*
- *Informe de seguimiento y evaluación del SGSST*
- *Política de seguridad y salud en el trabajo*
- *Plan de emergencia*
- *Actas del comité paritario*

(...)"

Al tenor de lo dispuesto observa esta Delegada que de acuerdo a los estudios previos y al Contrato No. 181 de 2016, las obligaciones del contratista consistían en:

- Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de este ente universitario
- Identificación de peligros, Evaluación, Valoración de los Riesgos y Gestión de los mismos.
- Elaboración del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST.
- Constituir las garantías respectivas para el CONTRATO DE OBRA y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
- Asumir los gastos que necesite el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
- Garantizar que entregara un servicio de excelente calidad, y que efectuaran correctivos en caso de problemas que se presenten en la prestación del servicio.
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Radicar las facturas o cuentas de cobro de conformidad a la forma de pago que se establezca.
- Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato
- Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos, y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- Avisar a la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** de cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato y/o del proyecto.
- Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, el cual deberá tener dedicación exclusiva para la ejecución del mismo.
- Las demás que por ley y los documentos precontractuales y contractuales le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

En este orden el contratista debía cumplir con unas especificaciones técnicas del servicio requerido que consistían en 4 fases:



Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2020-00067
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

Sobre la fase 1 consistente en la “Evaluación inicial del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo” y la fase 2 “Identificación de peligros, Evaluación, Valoración de los Riesgos y Gestión de los mismos”, observa este Despacho que en el infolio en carpeta comprimida archivo denominado “164_Soportes de implementación sgsst- Nueva Carpeta_ Vigencia 2017_ Sistema de Gestión SST contrato 181 de 2016”, se encuentra el documento “SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO” con fecha de elaboración del mes septiembre de 2016, en donde se evidencian que el documento contiene la identificación de la normatividad vigente aplicable a los riesgos laborales evidenciados en la Universidad del Pacifico, la identificación y evaluación de los riesgos de conformidad con la Guía Técnica Colombiana GTC 45²⁹, así mismo se observa el Plan de Emergencias, diseñado para la entidad, que tiene sustento en el análisis de vulnerabilidad, el plan de evacuación, la brigada de emergencia y el comité de emergencias, que también se encuentran dentro del mismo documento.

De igual manera se encuentran dos programas de vigilancia epidemiológica, uno sobre la conservación de la audición y el segundo sobre la prevención de lesiones osteomusculares, resultado del análisis realizado por la contratista a los puestos de trabajo de los empleados de la Universidad.

A página 199 del documento SGSST, se observa una matriz de análisis de vulnerabilidad y amenazas con fecha de agosto de 2016, en donde se describe el nivel del riesgo y la calificación que se debe dar a la vulnerabilidad y a la amenaza tal y como puede evidenciar en la siguiente imagen:

“(...)

																MATRIZ ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y AMENAZAS																							
																UNI-HSE-M003																							
FECHA:				AGOSTO DE 2016																																			
				CUALIFICACIÓN DE LA AMENAZA												PARA ANALIZAR LA VULNERABILIDAD CALIFIQUE ASI:								NIVEL DE RIESGO															
Posible				Nunca ha sucedido pero no se descarta												0,0 - 1,0				BAJA				ALTO				3 A 4 ROMBOS EN ROJO											
Probable				Ya ocurrido en un lugar o condición similar												1,1 - 2,0				MEDIA				MEDIO				1 A 2 ROMBOS ROJOS O 4 AMARILLOS											
				Evento con información que lo hace evidente y detectable												2,1 - 3,0				ALTA				BAJO				1 A 3 ROMBOS AMARILLOS Y LOS RESTANTES VERDES											
Definición de las amenazas																En Personas								En Recursos								En Sistemas y Procesos							
AMENAZAS		ÁREA (I)		DESCRIPCION		ORIGEN		CALIF. AMENAZA		SEVERIDAD		CAUSACIÓN		EXTENSIÓN		CALIF.		INTERP.		EQUIPO		RECURSOS		CALIF.		INTERP.		RECURSOS		EVALUACION DEL RIESGO									
VIBRACION o resquebrajamiento de la infraestructura pública de las vías de transporte y servicios.		Vías, terrenos, planes, espacio público		Debido a las fuertes lluvias que se producen en la ciudad, la capacidad de retención de agua pueden colapsar, el posible resquebrajamiento de las calles en las vías y en zonas públicas, que pueden ser ocupadas en su capacidad y se llega a estar aguas fluyas o negras desde las vías externas.		NATURAL		POSIBLE		0,2		0,0		0,2		0,4		BAJO		0,0		0,2		0,2		0,4		BAJO		MEDIO									

“(...)”

En ese sentido en la pagina 201 a la página 213 se observa el análisis de amenazas y vulnerabilidad de los riesgos evidenciados en la matriz anterior, así como su calificación y la acción preventiva a tener en cuenta para evitar o controlar la amenaza existente tal como se ilustra en la siguiente imagen:

“(...)

²⁹ Archivo 164_Documento de Gestión SST contrato 181de 2016_ pagina 15 “...Se trata de un modelo dinámico de recolección, tratamiento y análisis de información sobre los factores de riesgos laborales, así como el establecimiento de la exposición a la que están sometidos los trabajadores en el área de trabajo. Esta información permite la implementación, desarrollo, orientación de las actividades de prevención y control de dichos factores en el PSO de la Empresa”.

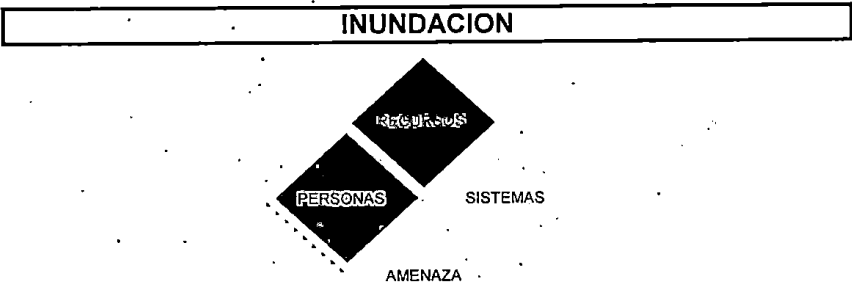


Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2020-00067
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

ANÁLISIS DE AMENAZAS Y VULNERABILIDAD
CALIFICACIÓN DEL RIESGO

EMPRESA: UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2016



RIESGO	INTERPRETACIÓN
MEDIO	Del 50 al 70% la vulnerabilidad y la amenaza es alta. O los componentes son calificados como medios, por lo tanto las consecuencias y efectos sociales y económicos pueden ser de magnitud, pero inferiores al riesgo alto

ANÁLISIS DE INTERVENCIÓN DE LA VULNERABILIDAD
Es muy posible que ocurra, debido a que se encuentra en una zona de asentamiento de la escorrentia hidráulica desde los cerros orientales y los taponamientos del alcantarillado que se puedan presentar en la zona, así como a la dencidad de las lluvias.
ACCION PREVENTIVA
Es controlable con el mantenimiento adecuado de los sumideros y las bajantes de aguas lluvias, con el mantenimiento de los colectores y rejillas, estar informados y/o solicitar ante la HIDROPACIFICO el mantenimiento de sumideros, alcantarillas y colectores del sector.

Del mismo modo a página 214, se encuentra la identificación de aspectos ambientales en donde se evalúa, las actividades por cada proceso y el impacto que causa así como el control operacional para mitigarlo.

En este orden los documentos antes citados conllevan a concluir a este Despacho, que la contratista dio cumplimiento al objeto del contrato, toda vez que los soportes arriba citados coinciden con las actividades de la fase 1 y 2, que el contratista debía ejecutar.

Adicionalmente también se evidencia un archivo denominado “151 soportes_ contrato No. 181 de 2016.zip”, “INFORME DE LABORES” elaborado por la contratista YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER y recibido por la Directora Administrativa y Financiera ANA DOLORES MORENO MARTINEZ, en su condición de Supervisora del Contrato 181 de 2016, en donde se relacionan las actividades que la contratista ejecutó respecto a la fase 1 y 2, las cuales al ser examinadas, se observan que coinciden con los soportes evidenciados en el documento del SGSST citado anteriormente, hallándose que en efecto se realizó lo concerniente al objeto del contrato como es por ejemplo:

“(…)



Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2020-00067
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

En este orden de ideas, se han realizado las siguientes actividades;

- ✦ Evaluación Inicial del Riesgo de la Universidad del Pacifico, el cual adjunto en archivo digital.
- ✦ Recopilación de la Documentación vigente en lo relacionado a Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificación de su cumplimiento, con lo cual se determinó que no existe una política ni normatividad clara al respecto.
- ✦ Evaluación sociodemográfica y de puestos de trabajo de equipos, maquinarias y de las 2 Sedes de la Universidad. (adjunto informe).
- ✦ Con base a todo el estudio realizado se han realizado la siguiente documentación;

1. Evaluación del sistema de Seguridad y salud en el trabajo.
2. Matriz legal
3. Matriz de riesgos.
4. Política de la Universidad del Pacifico en lo concerniente al sistema de Seguridad y salud en el trabajo.
5. Manual de procedimiento de trabajo de alto riesgo y alturas.
6. Reglamento de Higiene y Salud de la Universidad del Pacifico.
7. Informe sociodemográfico.
8. Plan de emergencia.
9. Documento divulgación de Política de la Universidad del Pacifico.

(...)"

Ahora bien, respecto a la fase 3 **"Elaboración del Sistema General de Seguridad en el Trabajo"** en el archivo *"zip-164_Soportes de implementación sgsst- Nueva Carpeta_ Vigencia 2017_sistema de gestión sst contrato 181 de 2016"*, también se encuentran la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**, firmada por el rector de la Universidad del Pacifico el señor HUGO ARLEY TOBAR OTERO y se establecen las responsabilidades que tiene todos y cada uno de las personas que laboran en la Universidad del Pacifico frente al SGSST, entre otros aspectos que hacen parte del documento que contiene dicha política.

Respecto a la fase 4, aunque este Despacho no observa un documento denominado **"Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reintroducción en SST"**, si se encuentra dentro del plenario unos formatos de capacitaciones, inspección y control de las actividades del SGSST que darían cuenta del desarrollo y ejecución de esta fase, y conduce a que exista incertidumbre frente al hecho reprochado.

Ejemplo de la ejecución la constituye los documentos que se hallan en el archivo *"165_productos entregados contrato 181 de 2016"* contenidos en las carpetas:

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2020-00067
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

165_productos entregados contrato 181 de 2016.zip\PRODUCTOS ENTREGADOS CONTRATO 181 DE 2016 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 122.118.886 byte

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
ARCHIVO FOTOGRAFICO	17.871.222	17.531.134	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
CONTROL ASISTENCIA	25.016	15.928	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES	101.376	18.360	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES	66.560	12.704	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
DOCUMENTOS HSE	36.645.533	29.722.597	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
FORMATOS	2.504.680	1.000.636	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
INSTRUCTIVOS	3.081.907	2.259.481	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
MATRICES	1.419.388	1.001.078	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
PLAN DE EMERGENCIAS Y MEDEVAC	33.390.035	27.134.000	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
POLITICAS, MISION Y VISION	480.203	464.352	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
PROCEDIMIENTOS	9.626.645	5.306.804	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
REGLAMENTOS	125.214	111.055	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	
SALUD OCUPACIONAL	198.660	50.027	Carpeta de archivos	26/04/2023 11:...	

En cada una de esas estas se encuentra el resultado de la información de la ejecución del Contrato No. 181 de 2016, por cuanto hay modelos de formatos de capacitaciones, de cronograma de actividades, instructivos, procedimiento, entre otros que fueron elaborados en el mes de septiembre de 2016, lo que lleva a inferir que se realizaron en virtud del contrato para el control de las actividades del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, información que fue necesaria para dar cumplimiento al objeto del contrato:

(...)

165_productos entregados contrato 181 de 2016.zip\PRODUCTOS ENTREGADOS CONTRATO 181 DE 2016\FORMATOS - archivo ZIP, tamaño descomprimido 122.118.886 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
..UNI-HSE-F001 LISTADO INFORMACION MEDEVAC.xlsb	4.096	280	Hoja de cálculo bi...	21/04/2023 11:...	F36359C2
..UNI-HSE-F002 ACTA DE REUNIÓN.xls	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	BD4805B7
..UNI-HSE-F003 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.xls	4.096	242	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	56AF47E7
..UNI-HSE-F004 REGISTRO DE INDUCCIÓN REINDUCCIÓN Y CAPACITACIONES.xls	4.096	241	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	6C3B127A
..UNI-HSE-F005 INSPECCIÓN DE EPP.xls	4.096	280	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	8969964E
..UNI-HSE-F006 REGISTRO DE ENTREGA DE EPP.xlsx	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	D17BCBEF
..UNI-HSE-F007 CONTROL ASISTENCIA.xlsx	4.096	280	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	9C560C37
..UNI-HSE-F008 ANALISIS DE TRABAJO SEGURO ATS.xls	4.096	240	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	18EE057E
..UNI-HSE-F009 INSPECCION Y CONTROL DE EXTINTORES.xls	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	37E90545
..UNI-HSE-F010 EVALUACIÓN DE CAPACITACIONES.docx	4.096	242	Documento de Mi...	21/04/2023 11:...	F6405094
..UNI-HSE-F011 AUDITORIA HSE.xlsx	4.096	241	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	AB317127
..UNI-HSE-F012 INSPECCIÓN DE BOTIQUINES.xls	4.096	241	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	5B29CE1A
..UNI-HSE-F013 INSPECCION HERRAMIENTAS MENORES.xls	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	2EA2ABBD
..UNI-HSE-F014 PERMISOS DE TRABAJO EN ALTURAS.xls	4.096	242	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	37B69F43
..UNI-HSE-F015 INSPECCIÓN DE ORDEN Y ASEO.xls	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	2A2E4D84
..UNI-HSE-F016 CONTROL E INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.xls	4.096	240	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	483FE92D
..UNI-HSE-F017 REGISTRO DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRIA.xlsx	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	031CB3C4
..UNI-HSE-F018 INFORME HSE SEMANAL.xls	4.096	242	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	A1B07203
..UNI-HSE-F019 IMGHSE.xlsx	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	21F5130F
..UNI-HSE-F020 ENTREGA DE RECOMENDACIONES E.O..xls	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	22D15B7D
..UNI-HSE-F021 SOLICITUD DE SERVICIO MEDICO.xls	4.096	280	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	7C20A169
..UNI-HSE-F022 CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.xls	4.096	280	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	3ECF8100
..UNI-HSE-F023 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.xls	4.096	242	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	EED6DC00
..UNI-HSE-F024 PERFILES OBRAS.xls	4.096	280	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	7A467D97
..UNI-HSE-F025 LECCION APRENDIDA.xls	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	DAAF30D2
..UNI-HSE-F026 PROFESIOGRAMA.xlsx	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	70071651
..UNI-HSE-F027 LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS.xlsx	4.096	241	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	E730231A
..UNI-HSE-F028 REPORTE DE HORAS DE TRABAJO.xls	4.096	243	Hoja de cálculo de...	21/04/2023 11:...	DD4FDD84

(...)

Al analizar el acervo probatorio, conforme a los lineamientos del artículo 26 de la Ley 610 de 2000, esto es con fundamento en las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, a la luz de los hechos reprochados, encuentra esta Delgada que le asiste razón A-quo, pues al verificar todos los documentos aportados por los versionados como sustento probatorio, se pudo determinar que el contratista si implemento el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad del Pacifico, ya que los documentos allegados dan cuenta de la ejecución de fase 1,2 y 3, sin embargo respecto a la fase 4 como ya se dijo con antelación si bien es cierto no existe un documento indicando cómo era el procedimiento para realizar las capacitaciones, inducción y reinducción, si existen unos formatos diseñados para el registro e inspección de actividades que llevan a



Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

considerar que la contratista dio cumplimiento al objeto del Contrato No. 181 de 2016 de conformidad con lo pactado.

Del estudio y análisis de las pruebas documentales referidas en párrafos precedentes, se concluye que no es posible continuar con la tesis de existencia de detrimento patrimonial al Estado, toda vez que los documentos recaudados, demuestran el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 181 de 2016.

En concordancia con lo anterior y de acuerdo al material probatorio recaudado por la instancia de conocimiento, este Despacho encuentra razón suficiente para confirmar la decisión objeto de Consulta.

Por lo expuesto, se puede concluir que efectivamente se configuró una de las causales de la Ley 610 de 2000 que exige en su artículo 47 para ordenar el Archivo del proceso, consistente en la demostración de que el hecho no es constitutivo de daño patrimonial; razón por la cual, no existe mérito para continuar con la acción fiscal, siendo procedente el Archivo de las diligencias, decisión tomada por el A-quo en el Auto No. 254 del 7 de mayo de 2024, a favor de lo presuntos responsables fiscales haciéndose extensiva la decisión a los terceros civilmente responsables.

Bajo las consideraciones y razones legalmente expuestas en este proveído, la Contralora Delegada Intersectorial No.7 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **CONFIRMAR** el Auto No. 254 del 7 de mayo de 2024, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, dentro del PRF- 2020-00067, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento en que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, notificará esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y en el Memorando 2020IE0046949 del 6 de agosto de 2020 de la Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, a los presuntos responsables y a los terceros civilmente responsables, y/o a sus apoderados.



Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2020-00067
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Auto URF2 – 806 del 14 de junio del 2024

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de haberse ordenado, decretado y practicado medidas cautelares, la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca procederá a su levantamiento.

ARTICULO QUINTO: Devolver el expediente a la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca comunicará la presente decisión a la entidad afectada.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA VALENCIA LANCHEROS
Contralora Delegada Intersectorial No. 7
Unidad de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Neydis Fonseca Sánchez
Profesional Sustanciador URF-CGR